MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 006 – 2022-MPCH/SGPV

Chiclayo, 22 ABR 2022

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 489499 de fecha 15.MAR.2022, el Informe Técnico N° 020-2022-MPCH-SGPV/RTB y el Informe Legal N° 09-2022-MPCH-SGPV emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL * ASESOR LEGAL

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117°, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64° de la Ordenanza N° 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal donde en el Inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a reconocer al COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRAS **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL P.J. SAMAN"** –CARRETERA A POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 05.MAR.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. N° 202200053220 de fecha 15.MAR.2022 que corresponde al pago de los derechos por reconocimiento de comité y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRAS **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL P.J. SAMAN"** –CARRETERA A POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE : CLAUDIA PAOLA CRUZ VASQUEZ**
- **VICEPRESIDENTE : TOMASA AGUINAGA DE VASQUEZ**
- **SECRETARIO : MARCELA ELIAS DE NEGRON**
- **TESORERA : SOLBEIS MARIA SERNAQUE MENDOZA**
- **VOCAL : LINDA CRISTAL TIMANA DELGADO**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ABOG. YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Reg. 1065787
Exp. 0489499